

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

163

MADRID NÚMERO 34

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D.. FERNANDO BENITEZ BENITEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 34 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 272/2015 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FRANCISCO PEREZ GODOY frente a KEYSOFT ENGINEERING SL sobre Ejecución Forzosa del Laudo Arbitral se ha dictado la siguiente resolución :

AUTO

DISPONGO.- Estimar la demanda incidental formulada por DON FRANCISCO PEREZ GODOY contra KEYSOFT ENGINEERING SOCIEDAD LIMITADA y en consecuencia

- 1.- Declarar que la Empresa ejecutada no ha procedido a readmitir al trabajador despedido.**
- 2.- Resolver la relación contractual en el día de la fecha condenando a la ejecutada a que satisfaga a la parte ejecutante la indemnización rescisoria total de ONCE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS DE EURO.**
- 3.- Condenar a la Empresa a que satisfaga por el concepto de salarios de tramitación el importe total de NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO, correspondientes al período comprendido entre el día siguiente al despido y el día de esta resolución (856 días).**
- 4.- Condenarle a que mantenga al trabajador ejecutante en situación de alta durante el expresado período de tramitación que se extiende desde el día siguiente del despido hasta el día de hoy.**
- 5.- Condenarle a que abone las costas del trámite.**

6.- Todo ello sin perjuicio de la condena al abono de la indemnización compensadora de la falta de preaviso, ajena a este incidente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DIAS, que no paralizará ni suspenderá la ejecución, a contar desde el siguiente a su notificación, con expresión de las infracciones legales que se le imputen. La parte que intentare recurrir está obligada a constituir depósito previo por importe de 25 euros si no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social. Asimismo quedarán exentos del depósito el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos. El depósito habrá de constituirse mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto núm. 2807/0000/30.

Por este Auto, lo pronuncia, manda y firma **DON ANTONIO SEOANE GARCIA**, Magistrado titular del Juzgado de lo Social núm. 34 de Madrid y su circunscripción territorial.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **KEYSOFT ENGINEERING SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 28 de febrero de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/8.705/17)

